

Número	Nombre y apellidos	Designación	Superficie aproximada — m <sup>2</sup>	Día	Hora
16	D. Victorino Encinas	Cereal	81,90	13-1-71	10,30
17	D. Moisés Jimenez	Cereal	469,20	13-1-71	11,00
18	D. Narciso Nuñez	Cereal	378,00	13-1-71	11,00
19	D. Juan Ruiz	Cereal	402,80	13-1-71	11,00
20	D. Bernardo Pérez	Cereal	73,92	13-1-71	11,30
21	D. Sebastián Martínez	Cereal	178,54	13-1-71	11,30
22	D. Mariano González	Cereal	107,30	13-1-71	11,30
23	D. Narciso Giménez	Cereal	106,60	13-1-71	12,00
24	D. Antonio Cano	Cereal	116,50	13-1-71	12,00
25	D. Victoriano Encinas	Cereal	177,60	13-1-71	12,00
26	D. Angel Gómez	Cereal	332,00	13-1-71	12,30
27	D. Miguel Rocha González	Cereal	1.274,00	13-1-71	12,30

## Termino municipal de Belvis de Monroy

1	Sra. Marquesa de la Romana	Pizar	4.397,70		
		Liberta	986,20	13-1-71	16,30
		Cereal	11.000,00		
2	D. Nicolás Díaz	Cereal	257,60	13-1-71	16,30
3	D. Miguel Olmedo	Cereal	35,30	13-1-71	17,00
4	D. Clodoaldo Moreno Escobá	Cereal	22,40	13-1-71	17,00
5	D. Antonio Gómez Barbado	Cereal	30,00	13-1-71	17,30
6	D. Baldomero Eseudero Navas	Cereal	10,00	13-1-71	17,30
7	D. Antonio Arjona Avila	Cereal	30,00	13-1-71	18,00
8	D. Gregorio Martín Casquero	Cereal	621,25	13-1-71	18,00
9	D. Domingo Fernández Pozo	Cereal	1.634,13	13-1-71	18,30
10	D. Joaquín Cerveño Martín	Cereal	392,00	13-1-71	18,30
11	D. Carlos Martín Vicente	Cereal	1.023,00	13-1-71	19,00
12	D. Luis González Sánchez	Cereal	810,00	13-1-71	19,00
13	D. Eduardo Rebollo Vadillo	Cereal	416,00	13-1-71	19,30
14	D. Simón Muñoz Sánchez	Cereal	700,00	13-1-71	19,30

## Termino municipal de Feralda de la Mata

1	Colegio S. Calixto de Plasencia	Cereal	4.451,00	14-1-71	8,30
2	Colegio S. Calixto de Plasencia	Cereal	5.027,56	14-1-71	8,30
3	D. Pedro Urbano y doña Dorotea González	Cereales y encinas	27.124,60	14-1-71	9,00
4	Instituto Nacional de Colonización	Cereal	19.948,40	14-1-71	9,00
5	Hros. de Jaime Lloréns	Cereal	6.870,63	14-1-71	9,30
6	Hros. de Jaime Lloréns	Cereal	13.246,96	14-1-71	9,30
7	D. Eloy Camacho Ortega	Cereal	192,50	14-1-71	9,30
8	Hros. de Antonia Camacho Pedrosa	Cereal	2.286,00	14-1-71	10,00
9	Hros. de Jaime Lloréns	Cereal	1.755,00	14-1-71	9,30
10	D. Vicente Zamora Martín	Cereal	2.094,00	14-1-71	10,00
11	D. Sixto Camacho Martín	Cereal	5.008,70	14-1-71	10,00
12	D. Sixto Camacho Martín	Cereal	1.090,10	14-1-71	10,00
13	D. Carmen Camacho Vargas	Cereal	1.049,50	14-1-71	10,30
14	D. Basilio Sánchez Amor	Cereal	280,00	14-1-71	10,30
15	D. Nazario Guáez Soler	Cereal	295,00	14-1-71	11,00
16	D. Tomás Sánchez Ortega	Cereal	610,00	14-1-71	11,30
17	D. José San Martín	Cereal	234,00	14-1-71	11,30
18	D. Vicente Zamora Martín	Cereal	171,00	14-1-71	10,00
19	D. Benedicto Domínguez Martín	Cereal	136,00	14-1-71	11,30
20	D. Romana Gómez Fraile	Cereal	810,00	14-1-71	12,00
21	Sr. Marqués de Canillas	Cereales y encinas	6.173,00	14-1-71	12,00
22	Sr. Marqués de Canillas	Cereales y encinas	8.628,00	14-1-71	12,00

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de septiembre de 1970 por la que se actualiza el funcionamiento del Patronato de las Cuevas Prehistóricas de Santander.

Ilmo. Sr.: Es bien conocida la importancia de los descubrimientos prehistóricos realizados a lo largo de varios decenios en diversos lugares de la montaña santanderina, que hoy se une al creciente desarrollo de las técnicas modernas sobre investigación prehistórica y arqueológica. Ambas razones hacen precisa una especial atención a tales cuestiones en una región en donde la riqueza de yacimientos es universalmente reconocida, y en la que en torno a las excepcionales Cuevas Prehistóricas de Altamira (Santillana del Mar) se ha creado una general conciencia sobre el valor de estos conocimientos e investigaciones que debe contar con el apoyo y protección oficiales.

Por otra parte, la nueva estructura administrativa del Ministerio de Educación y Ciencia, tras la creación de las Delegaciones Provinciales y las Conserjerías de Bellas Artes, mas las modificaciones que de hecho se han producido por el transcurso del tiempo en la constitución del Patronato de las Cuevas de Altamira, tal como quedó reestructurado por Orden de 13 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto de 1955), aconsejan una actualización del funcionamiento de éste, introduciendo en él las alteraciones procedentes, y dando entrada en su seno a aquellas personas que por su competencia o por razón de sus cargos deben formar parte del mismo. Se busca con ello atender mejor, según las actuales circunstancias, a las misiones previstas en la Orden ministerial de 2 de agosto de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1940), que creó dicho Patronato, con título alusivo entonces solamente a las Cuevas de Altamira.

Por todo ello, cumplido el trámite del artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Patronato de las Cuevas de Altamira, creado por Orden ministerial de 2 de agosto de 1940, se denominará

en lo sucesivo Patronato de las Cuevas Prehistóricas de la Provincia de Santander y continuará dependiendo directamente de la Dirección General de Bellas Artes.

Art. 2.º Las misiones de este Patronato son las siguientes:

a) Velar por la conservación de las cuevas prehistóricas de la montaña, y de manera muy particular por las de Altamira (Santillana del Mar), adoptando o proponiendo las medidas técnicas necesarias para tal fin, así como las de orden económico inherentes a la visita pública de dichos monumentos.

b) Promover estudios, investigaciones o excavaciones arqueológicas y prehistóricas, y la coordinación con organismos similares de centros científicos nacionales o extranjeros.

c) Asesorar e inspeccionar el Museo Prehistórico de Santander.

d) Colaborar en la conservación, restauración y mejora de los núcleos urbanos de interés histórico o artístico inmediatos a las cuevas prehistóricas, y muy particularmente la villa monumental de Santillana del Mar.

Art. 3.º El Patronato de las Cuevas Prehistóricas de Santander queda constituido del modo siguiente:

Presidente. El Director general de Bellas Artes.

Vicepresidentes: El Presidente de la Diputación Provincial de Santander y el Comisario general de Excavaciones Arqueológicas.

Secretario: El Delegado provincial de Educación y Ciencia.

Vocales: El Consejero provincial de Bellas Artes; el Director y el Vicepresidente del Museo Prehistórico de Santander; el Alcalde de Santillana del Mar; el Alcalde de Puente-Viesgo; seis Vocales libremente designados por el Ministro de Educación, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, entre personalidades de reconocido prestigio e interés por los problemas arqueológicos de la montaña.

Art. 4.º El Patronato de las Cuevas Prehistóricas de Santander deberá reunirse en pleno por lo menos cada tres meses.

Art. 5.º En el seno de dicho Patronato podrán constituirse comisiones especiales para cuidar de manera inmediata el cumplimiento de las misiones que al Patronato corresponden, en sus diversos aspectos.

Estas comisiones serán por lo menos tres: de investigación y publicaciones, de asesoramiento histórico-artístico y arqueológico, y de financiación y administración. Estarán presididas, respectivamente, por cada uno de los Vicepresidentes y por el Secretario del Patronato, que asumirá en consecuencia las funciones de Administrador, y de ellas formarán parte como Vocales por lo menos tres patronos, designados por el Pleno del Patronato. Estas Comisiones se reunirán con tanta frecuencia como sea precisa, convocadas por su respectivo Presidente, y elevarán sus propuestas al Pleno del Patronato para su ratificación, sin la cual aquéllas no tendrán carácter ejecutivo, salvo casos de urgencia extrema, en los cuales el Presidente de cada Comisión, con el visto bueno de ésta, podrá adoptar las medidas de emergencia que resulten indispensables, dando cuenta seguidamente de las mismas al Pleno del Patronato.

Disposición derogatoria.—Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 2 de agosto de 1940, 9 de febrero de 1944 y 13 de julio de 1955.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 24 de octubre de 1970 por la que se dispone sean adquiridas, mediante el ejercicio del derecho de tanteo, dos tallas de madera, valoradas en 65.000 y 25.000 pesetas, respectivamente, para las que solicitó la exportación don Juan Antonio Apellániz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por don Juan Antonio Apellániz, con domicilio en Zarauz (Guipúzcoa), calle del Generalísimo Franco, número 8, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún unas tallas antiguas, entre las que figuran una de «Santa con un cáliz en la mano», perteneciente al siglo XVI, y una «Virgen con Niño», del siglo XVII, valoradas en 65.000 y 25.000 pesetas, respectivamente;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 24 de septiembre de 1970, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las citadas obras, por considerar su salida de España como una merma del Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de noventa mil pesetas (90.000 pesetas);

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia, que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, hizo constar su conformidad con esta adquisición,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que, en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera, con destino al Museo de Bellas Artes de Sevilla, una talla de madera representando una «Santa con un cáliz en la mano», y, para el de Vitoria, otra de la «Virgen con el Niño», cuya exportación fué solicitada por don Juan Antonio Apellániz.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de noventa mil pesetas (90.000 pesetas), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de las tallas en el Museo de Vitoria.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.—Madrid.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1970 por la que se conceden los premios correspondientes a las fases regionales de la Exposición Nacional de Arte Contemporáneo.*

Ilmo. Sr.: Examinadas por la Junta superior calificadora de la Exposición Nacional de Arte Contemporáneo del presente año las propuestas para adjudicación de premios formuladas por los Jurados regionales de Barcelona, Bilbao, Madrid, Sevilla y Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Arte Contemporáneo de 12 de marzo de 1970 y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto conceder los siguientes premios en cada uno de los certámenes integrantes de la fase regional de la Exposición Nacional de Arte Contemporáneo:

1. Fase regional de Barcelona:

Segundo Premio de Pintura, a «Naturaleza», de Manuel González García.

Tercer Premio de Pintura, a «Hombre y forma», de Gustavo Carbó-Berthold.

Primer Premio de Dibujo, a «Formas», de Alfonso Costa Beiro.

Segundo Premio de Dibujo, a «La rebelión de los ángeles», de José María Gol Creus.

Tercer Premio de Dibujo, a «Gris», de José Citoles Perpiñá.

2. Fase regional de Bilbao:

Primer Premio de Pintura, a «Estructura blanca», de Alejandro Mieras.

Segundo Premio de Pintura, a «Toledos», de Ignacio García Ergüín.

Tercer Premio de Pintura, a «Bodegón», de Carmelo García Barrena.

Primer Premio de Dibujo, a «Tinta china», de Alejandro Mieras.

Tercer Premio de Dibujo, a «Ventana deshabitada», de Arturo Martínez.

Segundo Premio de Artes de Estampación, a «Lamentación de Job», de Antonio Eslava.